

ORDENANZA N°: 1389/96.-

Ramallo, 12 de noviembre de 1996

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Centro Misional "Stella Maris" de Ramallo, mediante la cual solicita la cesión total y permanente del predio municipal ubicado en calle Castex de nuestra Ciudad;

Que conforme lo expuesto en la referida solicitud, dicho predio será destinado a la construcción de un "Salón Comunitario" con opción principal de uso para Capilla Católica y en su accionar comunitario, además de las manifestaciones culturales propias de su finalidad, será cedido a los vecinos para sus celebraciones familiares; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, que testifica la propiedad municipal del inmueble, cuyos datos catastrales son: Circ. I - Secc. A - Mz. 36a - Parcela 1b;

Que el pedido ha sido avalado por el Rvdo. Cura Párroco de Ramallo, Pbro. Heriberto Sartori;

Que el fin estrictamente social y religioso de esta solicitud hace factible el apoyo del Gobierno Comunal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en carácter de donación definitiva en favor de la Parroquia "SAN FRANCISCO JAVIER" de Ramallo - Obispado de San Nicolás - República Argentina, una fracción de terreno cuya denominación catastral es: Circ. I - Secc. A - áMz. 36a - Parc. 1b; con una superficie de 302,79 m², ubicada en calle Castex entre San Francisco Javier y Avda. ì
San Martín, de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El predio cuya donación determina el Artículo 1º, será destinado a la construcción de un "Salón Comunitario" con opción principal de uso para Capilla Católica, además de las manifestaciones culturales propias de su finalidad, para celebraciones familiares de los vecinos.-----

ARTÍCULO 3º) En un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, los beneficiarios deberán presentar los respectivos planos de construcción para su aprobación ante la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, conjuntamente con un detalle de las etapas de obra y tiempo estimado para cada una de ellas, no pudiendo excederse el plazo de tres (3) años para su culminación.-

ARTÍCULO 4º) Los gastos de escrituración del inmueble cuya donación determina el Artículo 1º como así todo otro gasto que se origine a raíz de esta cesión, correrán por cuenta exclusiva de los beneficiarios.-----

ARTÍCULO 5º) Cualquier transgresión a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º de la presente será motivo suficiente para determinar la retrocesión del dominio en favor de la Municipalidad de Ramallo, sin que ello de derecho a reclamación alguna, por ningún concepto de parte de los beneficiarios.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----